

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Nro. 166 -2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX S.A. y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE el 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO, PATRIMONIO AUTONOMO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.778.379 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Directora Territorial Amazonia de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA, actuando bajo las facultades otorgadas en la Resolución No. 020 de fecha 15 enero de 2025 emanada de la Dirección General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, entidad identificada con NIT. 900.005.502-3 legalmente constituida mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y quien en adelante se denominará EL ALIADO, y quienes en conjunto se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar el presente Convenio, en adelante el CONVENIO, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Página 1

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 *"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"*, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *"Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* y precisa que *"sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine"*.
4. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.
5. Se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC. Se definió

Página 2

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

que *“la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.*

6. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, *“por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”*, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
7. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
8. Dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: *“(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (...)”*, dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
9. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la

Página 3

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

10. En este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
11. Atendiendo lo dispuesto en la Guía para la formulación de programas y proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con fundamento en la necesidad descrita en el Programa de la Amazonía, Parques Nacionales Naturales de Colombia, propuso el Proyecto *"Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico"* ante el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por un valor total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$325.849.430.491). El proyecto fue presentado ante el Consejo Directivo del fondo para la Vida y la Biodiversidad y fue aprobado mediante acta No. 13 del 3 de septiembre de 2024; que en esa misma sesión se le apropió un valor de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA SIETE PESOS M/CTE (\$63.535.969.137), por lo que se requiere plantear fases del proyecto acorde a disponibilidad de recursos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

12. Con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.
13. Por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia -EL ALIADO tiene como misión *"Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano."* y tiene como visión la siguiente: *"Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo"*.
14. Que, a través del presente CONVENIO, se adelantara el desarrollo de la FASE I del proyecto *"Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico"*.
15. En consecuencia, el Comité Fiduciario del mediante sesión ordinaria No. 37 adelantada el día 23 de diciembre 2024, órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad aprobó e instruyó a la Sociedad Fiduciaria la celebración del presente CONVENIO.
16. De igual forma, el Director Ejecutivo del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, determinó mediante sus estudios previos la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, Teniendo en cuenta lo establecido en el literal g)¹ del numeral 7.1.2.2.1 del Manual Operativo del Fondo, el procedimiento aplicable al presente trámite será el de modalidad por contratación directa.
17. Por las razones antes mencionadas, el Director Ejecutivo del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el día 15 de enero del año 2025 radicó la solicitud de contratación, la cual tuvo un para la proceder a la elaboración del presente CONVENIO, conforme a las instrucciones impartidas del Comité Fiduciario mediante sesión ordinaria No. 37 adelantada el día 23 de diciembre 2024.

¹ "g. Contratos o Convenios con una o varias entidades públicas: son aquellos que se celebran con una o varias entidades públicas, siempre y cuando el objeto del contrato o CONVENIO guarde relación con el objeto del Fondo y de la entidad que ostente la calidad de aliada y/o contratista".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

18. El presente convenio no implica erogación presupuestal directa, en la medida en que no conlleva ejecución inmediata de recursos. No obstante, con el fin de soportar presupuestalmente los procesos de contratación que se deriven para la ejecución del proyecto, se cuenta con el correspondiente Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP), con cargo al cual el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con base en los Planes de Compras aprobados, adelantará los procesos contractuales a que haya lugar.
19. Para efectos de respaldar presupuestalmente la contratación derivada que eventualmente se genere del presente CONVENIO, se cuenta con el respectivo Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP), el cual forma parte integral del mismo.
20. De acuerdo con lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO “AMAZONÍA BIOCULTURAL: CONSERVACIÓN PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL BIOMA AMAZÓNICO” DE ACUERDO CON LA MISIONALIDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, POR FASES.

PARÁGRAFO: La ejecución del CONVENIO se realizará de acuerdo con las condiciones técnicas y funcionales en atención a su naturaleza y todas las que se deriven de la buena fe contractual y comercial, la ley, y cuyas condiciones fueron conocidas y aceptadas por parte del ALIADO mediante la suscripción del presente CONVENIO el cual, no implica erogación presupuestal directa, en tanto las contrataciones derivadas se efectuarán por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con base en los Planes de Compras aprobados y con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El proyecto “AMAZONÍA BIOCULTURAL: CONSERVACIÓN PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL BIOMA AMAZÓNICO”, presentado ante el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, que fue aprobado en la sesión No. 13 del Consejo Directivo del Fondo, se contempla de la siguiente manera:

Página 6

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO	INDICADOR PRINCIPAL	UNIDAD DE MEDIDA	META GENERAL
1. Reducir las prácticas y usos del suelo no compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y sus zonas colindantes	Documentos de lineamientos técnicos con acuerdos de uso, ocupación y tenencia en las áreas protegidas	Acuerdos de conservación y bienestar implementados o en implementación con las familias campesinas, pescadoras, comunidades y/o organizaciones comunitarias que actualmente habitan, colindan, ocupan y realizan usos tradicionales asociados a la economía campesina en PNNC.	Número	573
	Servicio de restauración de ecosistemas	Áreas en proceso de restauración con campesinos	Hectáreas de áreas	21.746
2. Fomentar la coordinación más efectiva en la toma de decisiones entre comunidades locales indígenas e instituciones en los ecosistemas amazónicos	Servicio de administración y manejo de áreas protegidas	Áreas administradas	Hectáreas	10.971.146
	Documentos de investigación para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos	Documentos de investigación realizados	Número	50

Página 7

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

	Servicio de restauración de ecosistemas	Áreas en proceso de restauración	Hectáreas	2.080
3. Establecer mecanismos de articulación en el ejercicio integral de autoridad ambiental del bioma amazónico y sus territorios transfronterizos	Servicio de prevención, vigilancia y control de las áreas protegidas	Áreas cubiertas con jornadas de vigilancia	Hectáreas	59.788,41
	Servicio de educación informal	Personas capacitadas con educación informal	Número	1.000

De conformidad con los recursos apropiados en la sesión No. 13 del Consejo Directivo del Fondo para la Vida, sostenida el pasado 3 de septiembre de 2024, se llevó a cabo faseada del proyecto presentado, quedando con los siguientes productos para la fase 1, así:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1	PRODUCTOS	INDICADOR PRINCIPAL	UNIDAD DE MEDIDA	META FASE1
Reducir las prácticas y usos del suelo no compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y sus zonas colindantes	Producto 1.1: Documentos de lineamientos técnicos con acuerdos de uso, ocupación y tenencia en las áreas protegidas	Acuerdos de conservación y bienestar implementados o en implementación con las familias campesinas, pescadoras, comunidades y/o organizaciones comunitarias que actualmente habitan, colindan, ocupan y realizan usos tradicionales asociados	Número	164

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

		a la economía campesina en PNNC.		
	Producto 1.2: Servicio de restauración de ecosistemas	Áreas en proceso de restauración con campesinos	Hectáreas de áreas	10757

A continuación, se desglosa las actividades por producto del objetivo específico 1 (uno) del proyecto – Fase 1

PRODUCTOS	ACTIVIDAD	INDICADOR/VERIFICABLE	UNIDAD DE MEDIDA	META FASE1
Producto 1.1: Documentos de lineamientos técnicos con acuerdos de uso, ocupación y tenencia en las áreas protegidas	1.1.1 Construir acuerdos de conservación y buen vivir con familias campesinas que habitan en las Áreas Protegidas y territorios colindantes	Indicador: Número de acuerdos de conservación con sus respectivos anexos Verificable: Informe anual consolidado con los acuerdos de conservación y buen vivir con familias campesinas que habitan en las AP y territorios colindantes suscritos	Número	164
	1.1.2 Impulsar alternativas económicas basadas en la sostenibilidad ambiental y el	Indicador: Número de alternativas económicas impulsadas Verificable: Informe anual de implementación de alternativas económicas basadas en la	Número	50

Página 9

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

	buen vivir de las comunidades locales.	sostenibilidad ambiental y el buen vivir de las comunidades locales		
Producto 1.2: Servicio de restauración de ecosistemas	1.2.1 Seleccionar y propagar el material vegetal en las áreas protegidas y sus territorios colindantes del bioma amazónico	Indicador: Número de viveros en funcionamiento Verificable: Informes trimestrales de viveros en funcionamiento con el inventario de material vegetal	Número	7
	1.2.2 Desarrollar acciones con campesinos dirigidas a la restauración, recuperación y rehabilitación ecológica de ecosistemas transformados del bioma amazónico	Indicador: Hectáreas con acciones implementadas dirigidas a la restauración Verificable: Informe que consolide la gestión e implementación de acciones de restauración	Hectáreas	10.757,3

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	Productos	Indicador principal	Unidad de medida	Meta FASE1
-----------------------	-----------	---------------------	------------------	------------

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Fomentar la coordinación más efectiva en la toma de decisiones entre comunidades locales indígenas e instituciones en los ecosistemas amazónicos	Producto 2.1: Servicio de administración y manejo de áreas protegidas	Áreas administradas	Hectáreas	10.971.146
	Producto 2.2: Documentos de investigación para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos	Documentos de investigación realizados	Número	2
	Producto 2.3: Servicio de restauración de ecosistemas	Áreas en proceso de restauración	Hectáreas de áreas	384

A continuación, se desglosa las actividades por producto del objetivo específico 2 (dos) del proyecto – Fase 1

PRODUCTO	ACTIVIDAD	INDICADOR/VERIFICABLE	UNIDAD DE MEDIDA	META FASE1
Producto 2.1: Servicio de administración y manejo de áreas protegidas	2.1.1 Incrementar el cumplimiento de acciones acordadas en instancias de Gobernanza con grupos étnicos relacionados con	Indicador: Acciones acordadas y con cumplimiento Verificable: Informes de cumplimiento de las acciones acordadas en	Número	11

Página 11

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

	las áreas protegidas del Bioma amazónico	instancias de gobernanza con grupos étnicos		
	2.1.2 Articular acciones interinstitucionales relacionadas al ordenamiento ambiental integral del territorio	Indicador: acciones interinstitucionales articuladas. Verificable: Informe de las acciones interinstitucionales relacionadas al ordenamiento ambiental integral del territorio	Número	2
Producto 2.2: Documentos de investigación para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos	2.2.1 Implementar procesos de investigación sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del bioma amazónico para la toma de decisiones	Indicador: Número de informes Verificable: Informe de implementación del portafolio de investigación	Número	1
	2.2.2 Implementar procesos de investigación de conocimiento biocultural en las áreas protegidas del bioma amazónico	Indicador: Número de informes Verificable: Informe de implementación del portafolio de investigación	Número	1

Página 12

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Producto 2.3: Servicio de restauración de ecosistemas	2.3.1 Implementar procesos de restauración con enfoque biocultural en áreas protegidas del bioma amazónico compartidos con grupos étnicos	Indicador: Hectáreas intervenidas con procesos de restauración Verificable: Informe de implementación de procesos de restauración con enfoque biocultural	Hectáreas	384	
	2.3.2 Fortalecer emprendimientos de comunidades indígenas relacionadas con las áreas protegidas	Indicador: Número de emprendimientos fortalecidos Verificable: Informe de implementación al fortalecimiento de los emprendimientos de comunidades indígenas	Número	0* Se da inicio al proceso de fortalecimiento a los emprendimientos a través de la contratación de personal, en una segunda fase se realizarán las inversiones que permitirán este fortalecimiento	
OBJETIVO ESPECÍFICO 3		PRODUCTOS	INDICADOR PRINCIPAL	UNIDAD DE MEDIDA	META FASE1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Establecer mecanismos de articulación en el ejercicio integral de autoridad ambiental del bioma amazónico y sus territorios transfronterizos	Producto 3.1: Servicio de prevención, vigilancia y control de las áreas protegidas	Áreas cubiertas con jornadas de vigilancia	Hectáreas	9.892,61
	Producto 3.2: Servicio de educación informal	Personas capacitadas con educación informal	Número	690

A continuación, se desglosa las actividades por producto del objetivo específico 3 (tres) del proyecto – Fase 1

PRODUCTO	ACTIVIDAD	INDICADOR/VERIFICABLE	UNIDAD DE MEDIDA	META FASE1
Producto 3.1: Servicio de prevención, vigilancia y control de las áreas protegidas	3.1.1. Fortalecer alianzas con autoridades competentes y grupos sociales para contener dinámicas ilegales complejas que amenazan la integridad del bioma	Indicador: Número de eventos donde se fortalecen alianzas con autoridades y grupos sociales para la prevención, vigilancia y control de áreas en presión. Verificable: Actas, listados de asistencia y registro fotográfico.	Número	6

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

	3.1.2. Generar información y análisis de las dinámicas asociadas a la deforestación, minería ilegal y actividades conexas en la región amazónica y en escenarios transfronterizos que afectan las áreas protegidas	Indicador: Número de hectáreas objeto de análisis de dinámicas de deforestación y actividades ilegales Verificable: Informes técnicos que incluyen mapas de visibilidad con anexos y cálculo del número de hectáreas cubiertas mediante el ejercicio de análisis (Recorridos y shp)	Hectáreas	9.892,61
Producto 3.2: Servicio de educación informal	3.2.1 Desarrollar herramientas de educación y comunicación intercultural	Indicador: Número de herramientas documentadas e implementadas Verificable: Documento anual de herramientas de educación y comunicación intercultural implementadas	Número	1
	3.2.2. Fortalecer las capacidades de los actores sociales para la prevención y reducción de las prácticas ambientales ilegales	Indicador: Número de actores sociales capacitados Verificable: Informe de implementación de acciones y/o capacitaciones, con sus respectivos listados de asistencia, registro fotográfico y actas de reunión	Número	690

Los entregables de los productos obedecen a lo descrito en el documento técnico del proyecto y/o acuerdos entre el ejecutor y la supervisión., según lo que corresponda a la fase 1.

Página 15

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, LAS PARTES deberán realizar las actividades descritas a continuación, de acuerdo con la propuesta por éste presentada, la cual hace parte integral del presente CONVENIO:

3.1. Compromisos generales de las PARTES

- 3.1.1. Suscribir acta de inicio del CONVENIO
- 3.1.2. Suscribir acta de liquidación del CONVENIO.
- 3.1.3. Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, financieros y operativos, según sea el caso con el objeto de cumplir con el propósito trazado.
- 3.1.4. Cumplir con los compromisos previstos en el presente CONVENIO.
- 3.1.5. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del CONVENIO, según sea el caso.
- 3.1.6. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
- 3.1.7. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.1.8. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento a las actividades relacionadas con el proyecto "AMAZONÍA BIOCULTURAL: CONSERVACIÓN PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL BIOMA AMAZÓNICO".
- 3.1.9. Adelantar los trámites para la liquidación del CONVENIO.
- 3.1.10. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente CONVENIO.
- 3.1.11. Ejecutar las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. Compromisos generales del ALIADO:

- 3.2.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del CONVENIO, de acuerdo con los términos previstos en este documento y lo ofrecido en la Propuesta.
- 3.2.2. Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto convenido, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción y cabal cumplimiento del mismo.
- 3.2.3. Cumplir con el cronograma previsto en caso de que corresponda, conforme a los tiempos y productos establecidos en el CONVENIO.
- 3.2.4. Presentar los informes de ejecución, soportes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el CONVENIO

Página 16

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

- 3.2.5. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO.
- 3.2.6. Asistir a las reuniones a las que sea citado por supervisor, o el FONDO.
- 3.2.7. Atender cualquier requerimiento hecho por el FONDO sobre la ejecución del objeto de este CONVENIO.
- 3.2.8. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del CONVENIO), en cumplimiento del objeto contractual.
- 3.2.9. Diligenciar el formato de paz y salvo de acuerdo con las indicaciones del Supervisor al terminar el CONVENIO, ya sea de manera normal o anormal.
- 3.2.10. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONVENIO.
- 3.2.11. Informar oportunamente al FONDO acerca de cualquier cambio de dirección de notificación, o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del ALIADO mantener actualizada su calidad tributaria, mientras esté vigente el presente CONVENIO, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- 3.2.12. Cumplir con los requerimientos del FONDO en condiciones de calidad y oportunidad.
- 3.2.13. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del FONDO, de acuerdo con lo presentado en la cadena de valor y la Propuesta, en el evento en que ello aplique.
- 3.2.14. Responder por los daños que ocasione su personal (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del ALIADO), en el desarrollo del CONVENIO sobre la información, los bienes o el personal del FONDO.
- 3.2.15. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del ALIADO), para el cumplimiento del presente CONVENIO especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por del FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.2.16. Informar en forma oportuna al FONDO todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente.
- 3.2.17. Informar al FONDO, de manera inmediata y en el evento en que sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

- 3.2.18. Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida sin divulgarla a terceros no autorizados. EL ALIADO se hará responsable ante los terceros y ante EL FONDO por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por EL FONDO. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, entre las cuales se encuentran:
- a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
 - b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
 - c) Los colaboradores del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
 - d) Los colaboradores del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones.
 - e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
 - f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - h) El ALIADO informará a EL FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - i) El ALIADO comunicará a EL FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
 - j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
 - k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

- l) Las demás actividades que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos

3.2.2. Compromisos Específicos del ALIADO:

- 3.2.1. Realizar los aportes en especie de acuerdo con lo establecido en el documento "CADENA DE VALOR" anexo al presente CONVENIO.
- 3.2.2. Elaborar y presentar para revisión y visto bueno al Comité Técnico el Plan Operativo del CONVENIO que incluya el plan de adquisiciones de bienes y servicios y cronograma detallado de actividades, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente CONVENIO.
- 3.2.3. Liderar la ejecución del proyecto y el cumplimiento del mismo.
- 3.2.4. Dar lineamientos técnicos para la implementación de cada uno de los componentes, actividades y subactividades definidas en el proyecto.
- 3.2.5. Apoyar la supervisión técnica, operativa, administrativa y logística de los contratos que se celebren en virtud del presente CONVENIO.
- 3.2.6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y garantizar su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del CONVENIO, durante su ejecución y hasta su liquidación.
- 3.2.7. Elaborar los insumos técnicos, estudios previos y demás documentos para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los contratos derivados del presente CONVENIO.
- 3.2.8. Entregar las evidencias de los eventos grupales junto con los diagnósticos de los emprendimientos priorizados a fortalecer de comunidades indígenas relacionadas con las áreas protegidas.
- 3.2.9. Permitir que las partes verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del CONVENIO.
- 3.2.10. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.
- 3.2.11. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y de adquisiciones que se consideren pertinentes.
- 3.2.12. Preparar y presentar al FONDO toda la información relacionada con la ejecución técnica de las actividades realizadas en el presente CONVENIO con la frecuencia establecida en la cláusula de productos por entregar del presente CONVENIO.

Página 19

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

- 3.2.13. Presentar informes mensuales de seguimiento en el formato que establezca el Fondo para la Vida y Biodiversidad, el cual será suministrado por el supervisor.
- 3.2.14. Garantizar la calidad técnica de los productos a través de una adecuada supervisión técnica.
- 3.2.15. Facilitar la coordinación y desarrollo de los espacios de coordinación con los actores relacionados con el proyecto y el ámbito de gestión y manejo de las áreas protegidas vinculadas con el Proyecto: grupos étnicos, instituciones, cooperantes, sector privado entre otros.
- 3.2.16. Cumplir con las obligaciones de seguridad social que correspondan.
- 3.2.17. Elaborar el Plan de Compras y/o adquisiciones, y una vez aprobado éste, solicitar las respectivas adquisiciones, el cual deberá estar acompañado con los debidos soportes, que reposarán según se defina en el Comité Técnico y la Supervisión.
- 3.2.18. Informar de manera oportuna e inmediata al FONDO las fallas que afecten la correcta ejecución del CONVENIO, con el fin de que el FONDO adelante las acciones respectivas.
- 3.2.19. Cumplir las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.3. Compromisos del Fondo: Para efectos del presente CONVENIO, EL FONDO se compromete a:

- 3.3.1. Realizar los aportes de los recursos financieros, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO.
- 3.3.2. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino al ALIADO, de conformidad con lo establecido en el presente CONVENIO, con lo aprobado por el Comité Fiduciario del FONDO y con la respectiva apropiación presupuestal.
- 3.3.3. Aprobar el Plan Operativo del CONVENIO que presente EL ALIADO, una vez sea revisado y con el visto bueno del Comité Técnico.
- 3.3.4. Elaborar y suscribir los demás contratos derivados que sean necesarios para ejecutar las actividades requeridas para la realización del objeto del presente CONVENIO, con base en la información técnica, y documentos previos que suministre EL ALIADO, de acuerdo a los manuales vigentes del FONDO.
- 3.3.5. Adelantar la contratación del apoyo a la Supervisión para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
- 3.3.6. Suministrar de manera oportuna la información que requiera EL ALIADO.
- 3.3.7. Llevar a cabo la liquidación de los Contratos derivados que se celebren para la ejecución del Objeto del presente CONVENIO.

Página 20

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

3.3.8. Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten de manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del CONVENIO de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: El plazo de ejecución de la FASE I que se adelantará a través del presente CONVENIO tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que más adelante se indican.

No obstante, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo el tiempo inicialmente pactado en este CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONVENIO y PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA:

5.1. VALOR: El CONVENIO no implica una erogación presupuestal directa, en la medida en que no conlleva la ejecución inmediata de recursos. En consecuencia, para las PARTES es claro que su valor será de CERO (0) PESOS, sin perjuicio de las contrapartidas y aportes que se generen para garantizar la ejecución del proyecto.

No obstante, con el fin de soportar presupuestalmente los procesos de contratación que se deriven para la ejecución del proyecto, se cuenta con el correspondiente Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP), con cargo al cual el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con base en los Planes de Compras aprobados, adelantará los procesos contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La contratación derivada del presente convenio se ejecutará mediante Planes de Compras, los cuales serán presentados al Comité Fiduciario conforme a las necesidades que se identifiquen durante su desarrollo.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Estos planes no constituyen una obligación presupuestal directa del convenio, sino que corresponden a una proyección de recursos que serán gestionados y aprobados de forma individual y progresiva, conforme a los procedimientos establecidos por las PARTES.

5.2 PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA:

A continuación, se describe el presupuesto estimado dispuesto por el FONDO, para la implementación de la primera fase del proyecto en las actividades y subactividades que lidera EL ALIADO:

OBJETIVO	ACTIVIDAD	VALOR
1. Reducir las prácticas y usos del suelo no compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y sus zonas colindantes	1.1 Construir acuerdos de conservación y buen vivir con familias campesinas que habitan en las áreas protegidas y territorios colindantes	
	1.2 Impulsar alternativas económicas basadas en la sostenibilidad ambiental y el buen vivir de las comunidades locales.	
	1.3 Seleccionar y propagar el material vegetal en las áreas protegidas y sus territorios colindantes del bioma amazónico	
	1.4 Desarrollar acciones con campesinos dirigidas a la restauración, recuperación y rehabilitación ecológica de ecosistemas transformados del bioma amazónico	\$
Subtotal Objetivo Específico 1		25.844.524.842,16
2. Fomentar la coordinación más efectiva en la toma de decisiones entre comunidades locales	2.1 Incrementar el cumplimiento de acciones acordadas en instancias de Gobernanza para el manejo compartido del territorio con grupos étnicos relacionados con las áreas protegidas del Bioma amazónico	\$ 20.115.553.316,29

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

indígenas e instituciones en los ecosistemas amazónicos	2.2 Articular acciones interinstitucionales para el ordenamiento ambiental integral del territorio	
	2.3 Implementar procesos de investigación sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del bioma amazónico para la toma de decisiones	
	2.4 Implementar procesos de investigación de conocimiento biocultural en las áreas protegidas del bioma amazónico	
	2.5 Implementar procesos de restauración con enfoque biocultural en áreas protegidas del bioma amazónico compartidos con grupos étnicos	
	2.6 Fortalecer emprendimientos de comunidades indígenas relacionadas con las áreas protegidas	
Subtotal Objetivo Específico 2		
3. Establecer mecanismos de articulación en el ejercicio integral de autoridad ambiental del bioma amazónico y sus territorios transfronterizos	3.1 Fortalecer alianzas con autoridades competentes y grupos sociales para contener dinámicas ilegales complejas que amenazan la integridad del bioma	\$ 11.052.981.760,49
	3.2 Generar información para el análisis y la toma de decisiones para el ejercicio de la autoridad ambiental	
	3.3 Desarrollar herramientas de educación y comunicación intercultural para el conocimiento de las afectaciones de la Deforestación y Minería Ilegal en las áreas protegidas de la Amazonia	
	3.4 Educar a los actores sociales para la prevención y reducción de las prácticas ambientales ilegales	

Página 23

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Subtotal Objetivo Específico 3	
Suma total – Componente Técnico	\$ 57.013.059.918,93

Así las cosas, para la Fase 1 se tiene:

A. Implementación Técnica	\$ 57.013.059.919,00
B. Admin. PNN	\$ 3.946.800.000,00
C. Imprevistos	\$ 1.316.000.000,00
SUBTOTAL APORTES AL CONVENIO	\$62.275.859.919
D. Supervisión Técnica Interventoría	\$ 1.260.000.000,00
SUBTOTAL FINANCIACIÓN FPV	\$ 63.535.859.919
E. Contrapartida	\$ 1.616.934.122
TOTAL FASE 1	\$ 65.152.794.041

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución del proyecto “Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico” y la consecuente contratación derivada del presente convenio, se ejecutará mediante Planes de Compras, los cuales serán presentados para aprobación del Comité Fiduciario conforme con las necesidades que se identifiquen durante su desarrollo.

Estos planes no constituyen una obligación presupuestal directa del convenio, sino que corresponden a una proyección de recursos que serán gestionados y aprobados de forma individual y progresiva, conforme a los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y deberá contemplar todos los costos directos e indirectos de tales contrataciones, incluidos tasas, impuestos y contribuciones sin importar el orden territorial del que provengan, así como el impuesto al timbre de que trata el Decreto 0175 de 2025.

Página 24

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor estimado de la contratación proyectada en los Planes de Compras de que trata el parágrafo primero, se adelantará por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con cargo a los recursos aprobados por su Consejo Directivo para la ejecución del Proyecto en la Cadena de Valor correspondiente a la Fase 1, la cual asciende a la suma de hasta SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA SIETE PESOS M/Cte (\$63.535.969.137). Este valor incluye el aporte en especie del Aliado correspondiente a MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$1.616.934.122) M/CTE, conforme se mencionó en el valor del CONTRATO, sin que ello implique, en ningún caso, un compromiso presupuestal inmediato ni automático, en concordancia con lo dispuesto en el presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025, y en particular en lo relativo a la causación del impuesto de timbre nacional aplicable a actos jurídicos cuya cuantía exceda las seis mil (6.000) UVT, se deja constancia de que en los contratos que se deriven del presente CONVENIO y superen dicha cuantía, deberá establecerse expresamente, según la naturaleza de las entidades intervinientes, a cargo de quién estará el pago del mencionado impuesto.

PARÁGRAFO CUARTO - El ALIADO conoce y acepta que los pagos que correspondan a la contratación derivada contenida en los Planes de Compras estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO, ni de ninguno de los contratos derivados del Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO. DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Las erogaciones generadas con ocasión del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de estos. Todo pago está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el pago de este CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA- PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR: A continuación, se relacionan los entregables para la Fase 1:

Página 25

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Nro.	ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META	SUBACTIVIDAD
1,1	Construir acuerdos de conservación y buen vivir con familias campesinas que habitan en las Aps y territorios colindantes	Indicador: Número de acuerdos de conservación con sus respectivos anexos Verificable: Informe anual consolidado con los acuerdos de conservación y buen vivir con familias campesinas que habitan en las áreas protegidas y territorios colindantes suscritos	Número	164	1.1.1. Concertación, diagnóstico y planeación de acuerdos de conservación con las familias campesinas 1.1.2. Implementación de los acuerdos de conservación con las familias campesinas 1.1.3. Avance de los acuerdos de conservación con las familias campesinas 1.1.4. Fortalecimiento de los acuerdos de conservación con las familias campesinas
,2	Impulsar alternativas económicas basadas en la sostenibilidad ambiental y el buen vivir de las comunidades locales.	Indicador: Número de alternativas económicas impulsadas Verificable: Informe anual de implementación de alternativas económicas basadas en la sostenibilidad ambiental	Número	50	1.2.1. Fortalecimiento de emprendimientos de sistemas sostenibles con las comunidades campesinas 1.2.2. Fortalecimiento de emprendimientos ecoturísticos con las comunidades campesinas

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Nro.	ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META	SUBACTIVIDAD
		y el buen vivir de las comunidades locales			<p>1.2.3. Fortalecimiento de la interpretación del Patrimonio Natural en las áreas protegidas con vocación ecoturística</p> <p>1.2.4. Realizar intercambios de experiencias en soluciones basadas en la naturaleza y economías alrededor del cuidado de la biodiversidad</p> <p>1.2.5. Construcción de infraestructura ecoturística liviana sostenible</p>
1,3	Seleccionar y propagar el material vegetal en las áreas protegidas y sus territorios colindantes del bioma amazónico	<p>Indicador: Número de viveros en funcionamiento</p> <p>Verificable: Informes trimestrales de viveros en funcionamiento con el inventario de material vegetal</p>	Número	7	<p>1.3.1. Implementación de viveros (Construcción)</p> <p>1.3.2. Fortalecimiento de viveros</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Nro.	ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META	SUBACTIVIDAD
1,4	Desarrollar acciones con campesinos dirigidas a la restauración, recuperación y rehabilitación ecológica de ecosistemas transformados del bioma amazónico	Indicador: Hectáreas con acciones implementadas dirigidas a la restauración Verificable: Informe anual que consolide la gestión e implementación de acciones de restauración con comunidades campesinas.	Hectáreas	10.757,3	1.4.1. Implementación de acciones de restauración, rehabilitación y sistemas sostenibles para la conservación 1.4.2. Manejo adaptativo de la restauración 1.4.3. Monitoreo a la restauración ecológica

Nro.	ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META	SUBACTIVIDAD
2,1	Incrementar el cumplimiento de acciones acordadas en instancias de Gobernanza con grupos étnicos relacionados con las áreas protegidas del Bioma amazónico	Indicador: Acciones acordadas y con cumplimiento Verificable: Informes semestrales de cumplimiento de las acciones	Número	11	2.1.1. Formulación concertada de planes de trabajo con las autoridades indígenas 2.1.2. Implementación de convenios Interadministrativos suscritos con las

Página 28

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Nro.	ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META	SUBACTIVIDAD
					autoridades indígenas
					2.1.3. Implementación conjunta de acciones en el marco de los convenios interadministrativos y otros compromisos establecidos
					2.1.4 Generación de instancias de diálogo para la solución de conflictos por ocupación del resguardo Nukak
					2.1.5 Fortalecimiento del gobierno propio del pueblo Nukak
2.2.	Articular acciones interinstitucionales relacionadas al ordenamiento ambiental integral del territorio	Indicador: acciones interinstitucionales articuladas. Verificable: Informe anual de las acciones	Número	2	2.2.1. Fortalecimiento de procesos de conservación locales, privados, públicos y comunitarios asociadas al bioma amazónico.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Nro.	ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META	SUBACTIVIDAD
		interinstitucionales relacionadas al ordenamiento ambiental integral del territorio			2.2.2. Integración efectiva de las áreas protegidas en los instrumentos de desarrollo y ordenamiento territorial. 2.2.3. Fortalecer la conformación y funcionamiento de los subsistemas de áreas protegidas del bioma amazónico
2,3	Implementar procesos de investigación sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del bioma amazónico para la toma de decisiones	Indicador: Número de informes Verificable: Informe anual de implementación del portafolio de investigación	Número	1	2.3.1. Desarrollo de Investigaciones de línea base del patrimonio ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales 2.3.2. Implementar y documentar programas de monitoreo de elementos de la biodiversidad y elaborar documentos de investigación

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Nro.	ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META	SUBACTIVIDAD
2.4	Implementar procesos de investigación de conocimiento biocultural en las áreas protegidas del bioma amazónico	Indicador: Número de informes de Verificable: Informe anual de implementación del portafolio de investigación	Número	1	2.4.1. Implementar y documentar estrategias de conocimiento biocultural
2.5.	Implementar procesos de restauración con enfoque biocultural en áreas protegidas del bioma amazónico compartidos con grupos étnicos	Indicador: Hectáreas intervenidas con procesos de restauración Verificable: Informe anual de implementación de procesos de restauración con enfoque biocultural	Hectáreas	384	2.5.1. Restauración y rehabilitación con enfoque biocultural con comunidades indígenas
2.6.	Fortalecer emprendimientos de comunidades indígenas relacionadas con las áreas protegidas	Indicador: Número de emprendimientos fortalecidos Verificable: Informe anual de	Número	0* Se da inicio al proceso de fortalecimiento a los emprendimientos a través de la contratación de	2.6.1. Fortalecimiento a emprendimientos de sistemas sostenibles basados en la conservación con comunidades Indígenas

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Nro.	ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META	SUBACTIVIDAD
		implementación al fortalecimiento de los emprendimientos de comunidades indígenas		personal, en una segunda fase se realizarán las inversiones que permitirán este fortalecimiento	2.6.2. Fortalecimiento a emprendimientos ecoturísticos con comunidades indígenas

Nro.	ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META	SUBACTIVIDAD
3,1	Fortalecer alianzas con autoridades competentes y grupos sociales para contener dinámicas ilegales complejas que amenazan la integridad del bioma	Indicador: Número de eventos donde se fortalecen alianzas con autoridades y grupos sociales Verificable: Actas, listados de asistencia y registro fotográfico.	Número	6	3.1.1. Generar espacios de articulación interinstitucional entre autoridades ambientales 3.1.2. Fortalecimiento de capacidades a las entidades de gobierno, sobre procesos Sancionatorios y penales, control y prevención de incendios forestales, evaluación de impactos ambientales y socioculturales en áreas protegidas en la región Amazónica

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Nro.	ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META	SUBACTIVIDAD
3,2	Generar información y análisis de las dinámicas asociadas a la deforestación, minería ilegal y actividades conexas en la región amazónica y en escenarios transfronterizos que afectan las áreas protegidas	Indicador: Número de hectáreas objeto de análisis de dinámicas de deforestación y actividades ilegales Verificable: Informes técnicos que incluyen cálculo del número de hectáreas cubiertas	Hectáreas	9.892,61	3.2.1. Levantamiento, procesamiento y análisis de información 3.2.2 Monitoreo ambiental de la zona de influencia del territorio Nukak
3.3	Desarrollar herramientas de educación y comunicación intercultural	Indicador: Número de herramientas documentadas e implementadas Verificable: Documento anual de herramientas de	Número	1	3.3.1. Reconocimiento de la importancia de las áreas protegidas de la Amazonía con actores estratégicos de la región para el desarrollo de herramientas de educación y comunicación

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Nro.	ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META	SUBACTIVIDAD
		educación y comunicación intercultural implementadas			3.3.2. Interpretación del patrimonio cultural y tradicional de Amazonía para el desarrollo de herramientas de educación y comunicación.
3,4	Fortalecer las capacidades de los actores sociales para la prevención y reducción de las prácticas ambientales ilegales	Indicador: Número de actores sociales capacitados Verificable: Informe de implementación de acciones y/o capacitaciones, con sus respectivos soportes	Número	690	3.4.1. Fortalecimiento de capacidades tradicionales de las comunidades indígenas y campesinas presentes en el territorio para el abordaje de los conflictos socio ambientales relacionados con la deforestación, Minería ilegal y actividades conexas. 3.4.2. Fortalecimiento y apoyo de la Estrategia de educación ambiental y comunicación comunitaria de Amazonía

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cabal ejecución del objeto del CONVENIO, el ALIADO se obliga a realizar la remisión de los entregables definidos en el cuadro anterior acogiéndose a los parámetros establecidos en el

Página 34

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

contenidas Anexo 5. Anexo Técnico Restauración y los demás documentos precontractuales del proceso de selección, los cual hace parte integral del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los informes que contengan la compilación de las actividades desarrolladas por el ALIADO, en cumplimiento del objeto del CONVENIO y los compromisos específicos, los soportes y anexos documentales, deberán entregarse en formato digital PDF firmado por el supervisor del CONVENIO por parte del ALIADO, y editable incluyendo listados de asistencia donde se evidencie participación en reuniones relacionadas con el objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: Las características o especificaciones técnicas a desarrollar y el detalle de los entregables esperados con el desarrollo del presente CONVENIO se detallan en la Propuesta del ALIADO anexa a los estudios previos, que hacen parte integral de este documento.

PARÁGRAFO CUARTO: EL ALIADO se obliga a suscribir periódicamente, de manera conjunta con el supervisor del CONVENIO, o a pedido del mismo, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del CONVENIO.

PARÁGRAFO QUINTO: Los informes y soportes estarán sujetos a revisión por parte de la supervisión y Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá realizar los respectivos ajustes que den al lugar para obtener la aprobación de estos entregables.

PARÁGRAFO SEXTO: La totalidad de los entregables, tales como informes y documentos de reporte, deberán contar con el visto bueno del Comité Técnico y de la Supervisión del CONVENIO.

CLÁUSULA SEPTIMA. REPORTES DE AVANCES DE ACTIVIDADES. Los reportes se deberán entregar a la supervisión de acuerdo con el formato establecido por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

Tabla. Presentación de reportes.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Reportes	Periodicidad
Reportes de avance técnico	<p>Estos reportes tendrán una periodicidad mensual y responderán a los criterios dados por la supervisión una vez inicie la ejecución del proyecto, deberán considerar los avances técnicos/sociales, administrativos, legales y financieros (contrapartida) correspondientes al periodo de ejecución.</p> <p>Desde el FVB se realizará la entrega del formato a utilizar para presentar dicho informe, el cual deberá entregarse en formato digital PDF firmado por el supervisor del CONVENIO por parte del aliado, y editable incluyendo listados de asistencia donde se evidencie participación en reuniones relacionadas con el objeto contractual, así como también todos los anexos que consideren pertinente el aliado.</p> <p>Los informes se entregarán de manera digital radicados en un correo asignado o por el mecanismo indicado por la supervisión los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.</p>
Informe soporte de Ejecución Plan de Compras	<p>Para solicitar las respectivas compras relacionadas en el Plan de Compras y/o Adquisiciones, Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC deberá presentar informe que evidencie la ejecución de las compras previamente aprobadas el cual deberá estar acompañado con los debidos soportes.</p> <p>Este será sujeto de revisión y aprobación por parte de la Supervisión.</p> <p>El Comité Técnico también podrá dar aportes y validar la calidad de los productos entregados.</p>
Informe final	<p>Este informe final deberá contener todos los compromisos establecidos, que demuestre su ejecución en un 100% y sean recibidos a satisfacción por parte de la supervisión y el Comité Técnico, lo cual será requisito para dar inicio al proceso de liquidación del CONVENIO.</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

PARÁGRAFO PRIMERO.: Los reportes deberán dar cuenta del estado de ejecución de las actividades de cada uno de los objetivos del proyecto, de acuerdo con los lineamientos de la supervisión del proyecto. Estos se entregarán de manera digital radicados en un correo asignado o por el mecanismo indicado por la supervisión con tres (3) días hábiles antes de llevarse a cabo la respectiva sesión del Comité Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los formatos de los reportes y/o informes técnicos/sociales, administrativos, legales y financieros serán entregados por parte de la Supervisión del CONVENIO a EL ALIADO, una vez se suscriba el Acta de Inicio.

PARÁGRAFO TERCERO: La ejecución financiera de la contrapartida, se reportará en la periodicidad que se acuerde con el supervisor, la cual deberá reflejar el avance de cada actividad relacionada en el presupuesto.

PARÁGRAFO CUARTO: La totalidad de los entregables, tales como informes y documentos de reporte, deberán contar con el visto bueno de la Supervisión del CONVENIO y del Comité Técnico.

Así como aquellos soportes adicionales que requieran la supervisión del CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: POR PARTE DEL FONDO: La supervisión de los contratos o convenios suscritos por el Patrimonio Autónomo será desempeñada por el Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con base en las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o CONVENIO a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del CONVENIO. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del CONVENIO o de los contratos derivados del Plan de Compras y/o Adquisiciones.
2. Vigilar la realización de las actividades del CONVENIO conforme a lo establecido en el CONVENIO.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del CONVENIO e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe mensual de supervisión (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del CONVENIO conforme los documentos del mismo y será firmado por el supervisor.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes.,
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente CONVENIO, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del CONVENIO, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del CONVENIO. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del CONVENIO.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente CONVENIO relacionadas con la seguridad de la información y que serán compartidas una vez se firme el CONVENIO.
11. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del CONVENIO suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

12. Cuando el objeto del CONVENIO verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
13. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
14. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del CONVENIO suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.
15. El supervisor velará porque la información contractual repose en las carpetas digitales de información de ejecución del CONVENIO.
16. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del CONVENIO en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el contratista (este último, solo aplica en SECOP).

POR PARTE DEL ALIADO: La supervisión y control de la ejecución, será compartida y ejercida por el Director Territorial Orinoquia, Directora Territorial Amazonía y Director Territorial Andes Occidentales.

PARÁGRAFO: Las Partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente CONVENIO de manera oportuna.

CLÁUSULA NOVENA. COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del CONVENIO, funcionará un Comité Técnico integrado por las siguientes Partes:

- (i) Un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a cargo de la dirección u oficina que se designe o su delegado.
- (ii) El Director Ejecutivo del Fondo para la Vida o su designado.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

- (iii) Por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Director Territorial Amazonía y/o a quien designe y/o un (1) Directivo que el Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia designe.

Cada una de las tres (3) Partes antes señaladas, para efecto decisorio, contará con un (1) solo voto.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

- Verificar la coherencia entre los objetivos del CONVENIO, el Proyecto y el plan operativo.
- Revisar y dar el visto bueno al Plan Operativo del CONVENIO que incluya el plan de adquisiciones de bienes y servicios y cronograma detallado de actividades que le presente el ALIADO.
- Aprobar modificaciones al Plan Operativo definido para la(s) fase(s) del Proyecto Amazonía biocultural.
- Proponer al supervisor modificaciones al cronograma de trabajo.
- Realizar el acompañamiento técnico que se requiera en el desarrollo de la ejecución del CONVENIO, en relación con los contratos, convenios, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico derivado que se llegara a suscribir, para ello elevara las respectivas comunicaciones al supervisor.
- Evaluar el progreso de la ejecución derivada en relación con el alcance, tiempo y costo y direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del CONVENIO dando los lineamientos generales a que haya lugar.
- Orientar y definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO.
- Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
- Dar los lineamientos generales para el desarrollo general del CONVENIO y de sus actividades.
- Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos.
- Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
- Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del CONVENIO de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas.
- Comunicar a los supervisores del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto del CONVENIO.

Página 40

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

- Elaborar y validar los reportes del estado de ejecución de las actividades de cada uno de los objetivos del proyecto, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la supervisión. Estos se entregarán de manera digital radicados en un correo asignado o por el mecanismo indicado por la supervisión con tres (3) hábiles antes de llevarse a cabo la respectiva sesión del Comité Técnico.
- Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del CONVENIO.
- Las demás que se originen en el desarrollo del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Técnico deberá adelantar una sesión previa a cada sesión oficial convocada, para efectos del conocimiento y análisis de los contenidos objeto de decisión del Comité Técnico, este espacio será denominado "Mesa técnica". En tales sesiones, deberán participar un designado por cada una de las Direcciones Territoriales de Amazonia, Orinoquia y Andes Occidentales, junto a las Subdirecciones de Gestión y Manejo y de Sostenibilidad y Negocios Ambientales de EL ALIADO, el coordinador del proyecto, un designado por parte del MADS y un designado por parte del Fondo para la Vida y La Biodiversidad.

Se reunirán de manera previa a la celebración de las sesiones del Comité, al menos con una (1) semana de antelación, sesión que deberá ser consignada en acta que contenga los temas tratados y sus conclusiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por la Subdirección de Gestión y Manejo de EL ALIADO y será apoyada por la coordinación del proyecto una vez sea contratada, quién realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Quién podrá ser reemplazado cuando se considere necesario por este comité. Al finalizar la ejecución del contrato la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO El Comité Técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el CONVENIO, ni adicionar recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico del presente CONVENIO se reunirá previa citación, en los términos acordados, de manera bimensual o cuando alguna de las partes considere conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos la mitad más uno de sus tres integrantes, uno por parte del Aliado, otro por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por último la Dirección ejecutiva del Fondo para la Vida y la Biodiversidad o sus designados, y adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas

Página 41

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO QUINTO: Se podrá tener invitados a las sesiones del Comité Técnico, por solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité Técnico, siempre y cuando estos hagan parte integral de la ejecución del proyecto. Los invitados tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEXTO: Las modificaciones al CONVENIO que se requieran serán presentadas por alguna de las partes ante este comité el cual dará recomendaciones al respecto al supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente CONVENIO en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente CONVENIO se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES En caso de ser necesario adicionar el valor del CONVENIO y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del CONVENIO, deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las PARTES, a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: Este CONVENIO no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador de EL FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de LAS PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando EL ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con EL FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocuo la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del CONVENIO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", LAS PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del CONVENIO, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a EL FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento² para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a EL FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a EL FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del EL FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que EL ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO, a la que tenga

² Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: La información creada o desarrollada con anterioridad al presente CONVENIO que sea aportada individualmente por una de las PARTES para el desarrollo del mismo quedará de propiedad y titularidad exclusiva de la PARTE que la aportó. LAS PARTES reconocen y declaran que, en caso de necesitar usar la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de LAS PARTES, autorizará su uso únicamente para cumplir con el objeto del presente CONVENIO, motivo por el cual no podrá ser utilizada para un fin diferente a éste los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente CONVENIO.

LAS PARTES reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras en propiedad intelectual en general y previo al inicio de la ejecución del presente CONVENIO es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y no podrá ser utilizadas con posterioridad por cada PARTE, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por las PARTES en cumplimiento del presente CONVENIO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las PARTES otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente CONVENIO y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este CONVENIO incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, las PARTES como eventuales titulares de los derechos de Propiedad Intelectual y decidirán las acciones correspondientes para la presentación de las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que hayan de realizar, especificando el aporte, porcentaje y la responsabilidad de cada una, para lo cual celebrarán documento independiente.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Asimismo, los productos generados en el presente proyecto, será de propiedad en conjunto de LAS PARTES, quienes podrán utilizarlos, reconocimiento las titularidades a que haya lugar

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como tal, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera confidencial, desde que sea declarada como tal. LAS PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a. Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b. Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c. Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d. No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e. Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f. No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.

Página 46

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

- g. Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos ALIADOS o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONVENIO, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de LAS PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., EL FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONVENIO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONVENIO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, EL ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto del CONVENIO y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe de los Supervisores del CONVENIO, las partes procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REINTEGRO: En concordancia con lo determinado en el artículo 2.2.9.13.2.5. del Decreto 1648 de 2023, EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA— LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del CONVENIO será en la Ecorregión de Amazonía, como a continuación se relaciona:

- Amazonas: Arica, La Pedrera, La Victoria, Leticia, Mirití-Paraná, Puerto Nariño, Puerto Santander, Tarapacá.
- Caquetá: Belén de los Andaquies, San José de Fragua, San Vicente del Caguán.
- Cauca: Piamonte, Santa Rosa,
- Guainía: Inírida
- Guaviare: Calamar, El Retorno, Miraflores, San José del Guaviare.
- Meta: La Macarena, La Uribe, Mesetas, Puerto Rico, San Juan de Arama, San Martín de los Llanos, Vista Hermosa
- Nariño: San Juan de Pasto, El Encano y La Cruz.
- Vaupés: Taraira
- Putumayo: Mocoa, Orito, Puerto Leguizamó, Sibundoy

El alcance de Mosaico Natural se relaciona a continuación:

- Parque Nacional Natural Amacayacu
- Parque Nacional Natural Río Puré

Página 49

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

- Parque Nacional Natural Cahuinarí
- Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete
- Parque Nacional Natural La Paya
- Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis
- Reserva Nacional Natural Nukak
- Reserva Nacional Natural Puinawai
- Parque Nacional Natural Tinigua
- Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena
- Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos
- Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi
- Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi
- Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande
- Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías
- Santuario de Flora Isla La Corota
- Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel

Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a Bogotá D.C.:

EL PATRIMONIO AUTONOMO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección: Calle 12 C # 8 - 79 Piso 2 Bogotá

Correo electrónico: jenny.cueto@parquesnacionales.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a LAS PARTES, los siguientes documentos: 1) Certificado de Contrapartida presentada por EL ALIADO; 2) Estudios Previos, 3) Los demás documentos generados por LAS PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

Página 50

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de LAS PARTES y para el inicio de su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio del CONVENIO.

En constancia de lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 05/08/2025.

EL PATRIMONIO AUTONOMO

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A., quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD UNIDAD DE GESTIÓN P.A
Elaboró: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico del Fondo- Unidad de Gestión P.A
Revisó: Tatiana Rodriguez Wilches- Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión P.A
Aprobó: Andres Chavez Rojas- Director de Negocios I

UNIDAD MISIONAL FVB
Aprobó: Lilian Suárez Castillo – Abogada FVB

EL ALIADO

JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ
Directora Territorial
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Página 51

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Numero: 263

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año en curso existe una disponibilidad

por valor de \$62,275,859,919.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina:

Valor en Letras: SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ***

Por Concepto de: CONVENIO CON PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PROYECTO: "AMAZONÍA BIOCULTURAL: CONSERVACIÓN PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL BIOMA AMAZÓNICO"

Area Solicitante:

Area	Imputacion Presupuestal	Descripcion	Recurso	Vig	Valor	Saldo Apropriación
001	106000001010014	1060114 - AMAZONÍA BIOCULTURAL	2012	2024	\$62,275,859,919.00	\$0.00

Total \$62,275,859,919.00

Expedido a los 23 dias del mes de Diciembre de 2024 en la ciudad de BOGOTA D.C.

Elaborado Por

JUAN CARLOS REINA
PROFESIONAL FINANCIERO

FIRMA AUTORIZADA

117711- Convenio XX-2025 - P.A FVB Y PNNC VF - DDP

Final Audit Report

2025-08-06

Created:	2025-08-04
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAcP6rVmPZuzkSvfayllj-AvDnpc8uTdmB

"117711- Convenio XX-2025 - P.A FVB Y PNNC VF - DDP" History

-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2025-08-04 - 2:14:44 PM GMT
-  Document emailed to jenny.cueto@parquesnacionales.gov.co for signature
2025-08-04 - 2:18:06 PM GMT
-  Email viewed by jenny.cueto@parquesnacionales.gov.co
2025-08-04 - 6:08:14 PM GMT
-  Signer jenny.cueto@parquesnacionales.gov.co entered name at signing as JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ
2025-08-04 - 6:25:58 PM GMT
-  Document e-signed by JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ (jenny.cueto@parquesnacionales.gov.co)
Signature Date: 2025-08-04 - 6:26:00 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature
2025-08-04 - 6:26:02 PM GMT
-  Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-08-05 - 3:00:32 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) for signature
2025-08-05 - 3:00:33 AM GMT
-  Email viewed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
2025-08-05 - 3:00:53 AM GMT
-  Document e-signed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-08-05 - 3:01:07 AM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature
2025-08-05 - 3:01:09 AM GMT

 Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-08-05 - 6:15:31 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to liliansuarez.fondofvb@gmail.com for signature
2025-08-05 - 6:15:34 PM GMT

 Email viewed by liliansuarez.fondofvb@gmail.com
2025-08-05 - 6:52:10 PM GMT

 Signer liliansuarez.fondofvb@gmail.com entered name at signing as Lilian Suárez Castillo
2025-08-05 - 6:54:07 PM GMT

 Document e-signed by Lilian Suárez Castillo (liliansuarez.fondofvb@gmail.com)
Signature Date: 2025-08-05 - 6:54:09 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature
2025-08-05 - 6:54:14 PM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co
2025-08-05 - 11:13:11 PM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA C.
2025-08-05 - 11:15:59 PM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-08-05 - 11:16:01 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to maria.arias@fiducoldex.com.co for approval
2025-08-05 - 11:16:04 PM GMT

 Email viewed by maria.arias@fiducoldex.com.co
2025-08-06 - 0:14:35 AM GMT

 Signer maria.arias@fiducoldex.com.co entered name at signing as María Camila Arias Medina
2025-08-06 - 0:16:19 AM GMT

 Document approved by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Approval Date: 2025-08-06 - 0:16:21 AM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.
2025-08-06 - 0:16:21 AM GMT